



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Bases subvenciones para grupos de corales de Burgos, año 2021

BDNS (Identif.): 590520.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590520>).

Primera. – Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.

4. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.



6. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

7. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

Segundo. – Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones dedicadas al canto coral que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos.

Las ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023 dentro de la línea de subvenciones para grupos corales de Burgos para el fomento de la actividad cultural.

1. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas en el campo de la producción de actividades de la música coral.

2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con la puesta en marcha y realización de proyectos y mantenimiento de la estructura de la música coral.

3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cantidad.

La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 20.000 euros (veinte mil euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2021.

Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de octubre de 2021.

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
M.^a Rosario Pérez Pardo